



Instituto Privado

“Rafael Arévalo Martínez”

Nombre de la Estudiante: Melva Saraí Aguirre Rodas

Nombre del Catedrático: Gerardo Barrios

Carrera: Magisterio de Educación Preprimaria

Grado: 5to.

Curso: Legislación y Administración Escolar

Semana #7

Comentario Personal

Jornadas y Descansos

Este tipo de jornadas laboral será establecida únicamente por la Junta Nacional de Servicio Civil junto al reglamento adecuado, y ésta no podrá ser menor a las cuarenta horas ni sobrepasar el tiempo, sin excepción de caso de cuarenta y cuatro horas semanales. Todo lo relacionado con la jornada diaria, nocturna y mixta se fija en el reglamento establecido y acompañado por los sistemas de distribución del tiempo de trabajo en donde las situaciones o circunstancias lo dan a conocer.

Es así como se establecen las jornadas de trabajo en Guatemala; jornada laboral diurna y la nocturna, en la jornada diurna se labora de 6 a 8 horas diarias, no puede ser mayor a ese tiempo ya que se estaría sobreexplotando al trabajador y no se llevarían a cabo las órdenes escritas en el reglamento.

• Descanso Semanal •

Todo servidor público dentro de su labor ordinaria de trabajo tiene el derecho al goce como mínimo a un día de descanso para recompensar su servicio después de su jornada laboral o de cada seis días consecutivos.

Se entiende que cuando el salario sea pagado por quincena, por mes o por más tiempo, se incluirán en este la paga de los días de descanso Semanal.

Este equilibrio entre la jornada ordinaria de trabajo y el descanso Semanal es importante tanto para el trabajador como para el jefe de trabajo, ya que equitativamente las dos personas estarán nivelando tanto el tiempo como el pago del salario de forma justa.